

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 361/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 133/2018-III presentado por la Víctima indirecta M.B.E.E. por la desaparición de A.V.E. mismo que me fue notificado en fecha 08 de febrero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 07 de junio de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001568/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **María Bernardina Enríquez Espinoza** quien denunció la desaparición de Alejandro Vargas Enríquez, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 02 de octubre de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000544/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 03 al 09 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) De naturaleza investigativa:

1. La Fiscalía General de la República. emitió PROTOCOLO Y MEDIDAS DE ACTUACION PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, dicho comportamiento epidemiológico resultó un proceso dinámico, por ello, se activaron las estrategias para la CONTINUIDAD de las áreas SUSTANTIVAS y ADMINISTRATIVAS, en etapas subsecuentes a la evolución del COVID-19.
2. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, tomando medidas extraordinarias privilegiando las políticas de “SANA DISTANCIA” y “QUEDATE EN CASA”, razón por la cual se mantiene continuidad operativa con el personal indispensable.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

B.- Del día 03 al 09 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) De naturaleza investigativa:

1. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-172-2020, la Fiscalía Especializada, priorizando la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud "SANA DISTANCIA" "QUEDATE EN CASA" solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Marina Armada de México, información relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios, Memorial de Comisiones y otros relacionado con diversos elementos de esa Institución que pudiera tener relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.
2. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-175-2020, la Fiscalía Especializada, priorizando la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud "SANA DISTANCIA" "QUEDATE EN CASA" solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la elaboración de Red Técnica y Georreferenciación de numero objetivo que pudiera guardar relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.
3. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-174-2020, la Fiscalía Especializada, priorizando la **Emergencia Sanitaria** declarada en el país y a las medidas ordenadas por la Secretaria de Salud "SANA DISTANCIA" "QUEDATE EN CASA" solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la elaboración de Georreferenciación de diversas antenas y su alcance de cobertura, en diversos puntos de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de conocer si pudieron prestar servicio de telecomunicación a diversos números objetivo que pudiera guardar relación con los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, entre enero y mayo de 2018.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

C.- Del día 03 al 09 de abril de 2020, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) De naturaleza investigativa:

1. Se recibió mediante comunicación electrónica, a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, respuesta por parte de la concesionaria telefónica MOVISTAR, PEGASO PCS S.A. DE C.V., mediante la cual en atención a la petición que esta Fiscalía Especializada hiciera, se CONSERVARÀ POR 90 DIAS, el registro de comunicaciones y tráfico de mensajes de numero objetivo asociado a esa empresa de telecomunicaciones.

2. Se recibió mediante comunicación electrónica, a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, respuesta por parte de la concesionaria telefónica TELCEL RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., mediante la cual en atención a la petición que esta Fiscalía Especializada hiciera, se CONSERVARÀ POR 90 DIAS, el registro de comunicaciones y tráfico de mensajes de numero objetivo asociado a esa empresa de telecomunicaciones.
3. Se recibió mediante comunicación electrónica, a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, respuesta por parte de la concesionaria telefónica AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R. L. DE C.V., mediante la cual en atención a la petición que esta Fiscalía Especializada hiciera, se CONSERVARÀ POR 90 DIAS, el registro de comunicaciones y tráfico de mensajes de numero objetivo asociado a esa empresa de telecomunicaciones.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.